

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0407-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 10 de noviembre de 2021

VISTO, el Oficio N° 0260-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 053-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0397-2021-CO-UNCA, de fecha 04 de noviembre de 2021, se encargó la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a la profesional en Bienestar Universitario, Lic. Doralinda Neyra Pintado, identificada con DNI N° 46623549, en adición a sus funciones, a partir del día 05 de noviembre de 2021;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0406-2021-CO-UNCA, se aceptó la renuncia de la Profesional en Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Lic. Doralinda Neyra Pintado, a partir del día 08 de noviembre de 2021, a quien se le encargó la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0407-2021/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 0260-VPA-UNCA-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, la Vicepresidenta Académica, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora, se apruebe mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, la propuesta de Encargatura de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, a favor de la Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en adición a sus funciones; y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0397-2021-CO-UNCA de fecha 04 de noviembre de 2021;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes";

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia o encargatura al interior de la entidad. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 219- 2016-SERVIR-GPGSC del 15 de febrero de 2016, sostiene que: "... la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS. En ese sentido, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, mediante proveído N° 1773 de fecha 10 de noviembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0260-VPA-UNCA-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 053-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR** sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0397-2021-CO-UNCA de fecha 04 de noviembre de 2021, y **ENCARGAR** a partir del 10 de noviembre de 2021, la Dirección de Bienestar

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0407-2021/CO-UNCA

Universitario de la UNCA, a la especialista en asistencia social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en adición a sus funciones; solicitado mediante Oficio N° 0260-VPA-UNCA-2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0397-2021-CO-UNCA de fecha 04 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría a la especialista en asistencia social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en adición a sus funciones, a partir del 10 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL